



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2023-00160-00
Proceso:	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante:	YESENIA AGUIRRE GUTIERREZ
Demandados:	PEDRO MENDEZ LOZANO Y OTROS
Asunto a resolver:	Releva abogado de amparo de pobreza

En atención a lo informado por la parte demandante y su apoderado designado en al auto admisorio de la demanda, en escritos radicados de manera electrónica los días 16 y 19 de enero del presente año, el juzgado,

Resuelve:

1. RELEVAR al Dr. Henry Barragán Barragán, en calidad de apoderado de pobreza de la demandante Yesenia Aguirre Gutiérrez, tras considerar procedente su solicitud.

2. NOMBRAR como apoderado de pobreza de la demandante Yesenia Aguirre Gutiérrez, al **Dr. Armando Rivera Moncaleano**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.201.023, T.P. No. 127.358, vigente según el certificado número 1.908.283, expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados del C. Superior de la Judicatura. Téngase como dirección electrónica para notificaciones del apoderado el correo electrónico armandorivera1@hotmail.com.

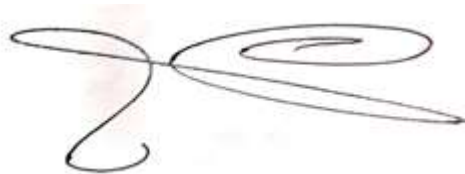
Comuníquesele mediante medio electrónico y en la forma establecida en el artículo 49 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 2 y 11 de la ley 2213 de junio 13 del presente año.

Adviértase sobre lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso. ¹

¹ El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Aceptado el cargo, remítase el correspondiente link del expediente.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' followed by a large, flowing 'C' and 'P'.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez.